



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



005

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° -2013.GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERREGIONAL ENTRE LOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, debidamente representado por el Ing. **Elías Segovia Ruíz**, Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, identificado con DNI N° 31016376, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA**, Provincia de Anta, Región Cusco, con RUC N° 20317920025, representado por su Alcalde **Sr. Marco Antonio Chacón Delgado** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31013313, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia que como Gobierno Regional tiene entre otros objetivos, el de brindar una adecuada prestación de servicios fomentar el bienestar de la población y promover el desarrollo regional de acuerdo a la Ley de Gobiernos Regionales y disposiciones conexas.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante convenio suscrito entre Los Gobiernos Regionales de Apurímac y Cusco de fecha 31 Enero del año 2011, ambas regiones se comprometen en la **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:** 2) promover la Ejecución de proyectos para la Articulación e integración y acondicionamiento de Circuitos Turísticos.

Que, mediante convenio suscrito el 03 de febrero del año 2012 entre los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Ica y Cusco, consideran como objetivo del mencionado convenio entre otros: **CLAUSULA CUARTA:OBJETIVOS:** Coordinar e implementar acciones de promoción orientadas a posicionar los corredores turísticos comprendidos en los departamentos de Ica, Ayacucho, Apurímac y Cusco en la oferta turística nacional e internacional, Identificar y poner en valor los diferentes atractivos turísticos que se encuentren en el área de intervención; Impulsar el flujo turístico desde, hacia y entre centros turísticos mediante la construcción y/o mejoramiento de vías o sistemas de transporte de pasajeros; Generar Instrumentos técnico normativos para facilitar la conectividad vial y el mejoramiento de los servicios turísticos promoviendo la actividad empresarial interregional, entre otros.

CLAUSULA SEGUNDA.- LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL



- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. y sus modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- **Ley N° 29899 Ley que Declara de Interés Nacional la Restauración y Puesta en Valor del Monumento Arqueológico de Choquequirao y se sus Accesos por Cusco y Apurímac.**

CLAUSULA TERCERA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación interinstitucional para la Instalación de servicios turísticos para el mejoramiento de la ruta al Parque Arqueológico de Choquequirao ubicado en el Distrito de Mollepata .

CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVOS

El Gobierno Regional de Apurímac, y la Municipalidad a través del presente convenio precisan, los siguientes objetivos:

- Coordinar e implementar acciones orientadas a posicionar los corredores turísticos.
- Identificar y poner en valor los diferentes atractivos turísticos que se encuentran en el corredor.
- Promover la participación conjunta del sector público y el sector privado o mixta de proyectos estratégicos que permitan ampliar la oferta turística de los corredores.
- Impulsar los corredores turísticos comprendidos

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- El Gobierno Regional de Apurímac- y la Municipalidad, se comprometen a ejecutar las actividades comprendidas dentro de la Cláusula Cuarto del Presente Convenio.
- Generar e implementar políticas públicas en base a los ejes materia del convenio, articulando e integrando a las políticas nacionales.
- Firmar convenios específicos para cada uno de los acuerdos y/o obligaciones, producto de las reuniones de coordinación y de trabajo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA.- - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de Arquitecto Carlos A. Jiménez Carazas Gerente Regional de Infraestructura en representación del Gobierno Regional de Apurímac y el Alcalde Marco Antonio Chancón Delgado o su representante en el caso de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la suscripción, con carácter de ser renovado y ampliado.


 MARCO ANTONIO CHANCÓN DELGADO
 ALCALDE
 Municipalidad Distrital de Mollepata - Anta





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación,, ejecución y/o aplicación del presente convenio serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez(10) días calendario, mediante trato directo.

CLAUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

Los términos y condiciones del convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de las Adendas correspondientes.

Encontrándose las partes conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, lo suscriben en la ciudad de Abancay en cuatro ejemplares igualmente válidos, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil trece.



Elias
Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE REGIONAL

Marco Antonio Chacón Delgado
Sr. MARCO ANTONIO CHACÓN DELGADO
ALCALDE M.D. MOLLEPATA



Marco A. Chacón Delgado
ALCALDE
 Municipalidad Distrital de Mollepata - Anta

